



PRESENTACIÓN

**“GUÍA DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA”**

**“GUÍA DE ETIQUETA DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA”**

2008, julio



“GUÍA DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”

“GUÍA DE ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Electricidad (DGE), es el ente encargado de promover el Uso Eficiente de la Energía (UEE) en el país con la finalidad de lograr el desarrollo energético sostenible del mismo.

En ese sentido, en el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, se establece que los equipos y artefactos que requieran suministro de energéticos incluirán en sus etiquetas, envases, empaques y publicidad, la información sobre su consumo energético en relación a los estándares de eficiencia energética, bajo responsabilidad de sus productores y/o importadores.

Así mismo, el numeral 3.2 del artículo 3º de la referida Ley, señala que la aplicación de esta disposición para cada tipo de equipo y artefacto requerirá la previa aprobación de las pautas y lineamientos que correspondan por parte de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal del Instituto de Defensa del Consumidor y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y la determinación de sus estándares de consumo energético por parte de las correspondientes Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas.

De esta manera, El MINEM en coordinación con el INDECOPI y las instituciones correspondientes, proponen la Guía de Estándares Mínimos de Eficiencia Energética y la Guía de la Etiqueta de la Eficiencia Energética, a fin de brindar la información pertinente, comparable y fidedigna sobre la eficiencia energética de los equipos consumidores de energía de uso doméstico, lo que permitirá brindar una mejor orientación a los usuarios finales para que puedan decidir por los equipos más eficientes, lo que motivará a los productores de éstos, a adoptar medidas para mejorar su eficiencia energética.

Finalmente, los equipos o productos que requieran de suministro de energéticos que no se ajusten a lo establecido en las Guías mencionadas en el párrafo anterior, sólo se podrán comercializar en el país cuando estén provistos con una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética del producto, basado en los estándares mínimos nacionales de eficiencia energética y demás características asociadas.

El Ministerio de Energía y Minas continuará con el desarrollo de estudios complementarios para las propuestas y actualizaciones de actividades relacionados al Uso Eficiente de la Energía.

Para mayor información, visite la página web: <http://www.minem.gob.pe/electricidad>.